

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO GENERAL

para la imposición, administración y cobranza de la Contribución industrial.

(Conclusion.)

Art. 226. El importe de lo recaudado por el concepto de *Patentes* se incluirá en los estados semestrales de valores á que se refiere el párrafo octavo del artículo 196.

Art. 227. La Recaudación de Contribuciones entregará á la Administración económica de cada provincia, bajo el correspondiente inventario y dentro del primer mes de cada año económico, todas las matrices de los libros ó cuadernos talonarios abiertos y autorizados en el año anterior para su examen y confrontación, con las relaciones mensuales de que trata el art. 225, con las cuentas trimestrales rendidas por la Recaudación.

Si resultasen algunas diferencias, se harán en las cuentas corrientes las rectificaciones que procedan y se ejecutarán en el Tesoro los ingresos que puedan producir; y una vez hecho, ó apareciendo que están conformes con aquellas, se remitirán las matrices originales á la Dirección general de Contribuciones, también con el oportuno inventario, dentro del primer trimestre de cada año económico.

SECCION QUINTA.

De la contabilidad del impuesto

Art. 228. Tanto las cuotas de la contribución industrial como el aumento del 6 por 100 establecido en el art. 5.º de este reglamento, y los recargos que se impongan como pena en los casos de

defraudación, se aplicarán en cuentas al presupuesto del año ó periodo á que corresponda con el detalle siguiente:

Cuotas.
Premio á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.
Idem de cobranza.
Contribucion industrial. Visitas, comisiones de comprobación y partidas fallidas.
Recargos á los defraudadores.

Art. 229. Todas las entregas de fondos procedentes de esta contribución que se hagan en las Cajas se aplicarán á los conceptos apreciados en la proporción siguiente:

De la cantidad que haya de entregarse se deducirá la que represente su 6 por 100, y el líquido que resulte se aplicará á cuotas.

La sexta parte del 6 por 100 deducido del total, ó sea el 1 por 100 de este, se imputará á premio á los Alcaldes y Secretarios.

Un tanto por 100 igual al que deba abonarse al Recaudador con arreglo á su contrato se aplicará á premio de cobranza, y el resto á visitas, comisiones de comprobación y partidas fallidas.

Al subconcepto de recargos á los defraudadores se imputarán las sumas que se recauden de la procedencia que su título indica.

Art. 250. Los gastos por los premios expresados, los de visitas y comisiones de comprobación y las sumas que se destinen á cubrir partidas fallidas, á satisfacer la bonificación á que tengan derecho los contribuyentes que anticipen cuotas, y los premios á denunciadores se datarán con aplicación á un capítulo especial que se estampará en las cuentas y relaciones bajo el título general de *Minoración de ingresos* de la sección 3.ª del presupuesto respectivo.

Este título se pondrá sin número de orden dividido en dos artículos, titulados el primero *Gastos de cobranza de la contribución industrial*; y el segundo

Gastos de la misma contribucion. Premio á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento. Comisiones, visitas, partidas fallidas, bonificación por anticipo de cuotas y premio á los denunciadores.

Art. 231. La inversión de las sumas aplicadas al capítulo especial en el artículo anterior se ajustará á todas las reglas establecidas para los gastos presupuestos, considerándose como crédito de cada uno de los dos artículos determinados la cantidad total comprendida por los mismos conceptos entre las matrículas ó repartos de la contribución de que se trata y los recargos que se cobren de los defraudadores.

Art. 252. Los libramientos que se expidan con cargo al art. 1.º, *Gastos de cobranza*, se justificarán con un certificado de la Intervención de la Administración económica respectiva; en el cual, refiriéndose la cantidad regresada en Caja por el Recaudador, se demuestre la que deba percibir como premio con arreglo á las estipulaciones de su contrato.

Art. 253. Los libramientos imputables al art. 2.º se justificarán con copias de las órdenes que dispongan los gastos y con las cuentas justificadas de los mismos aprobada por la Dirección general de Contribuciones, ó con certificados referentes á las cuotas anticipadas y á los recargos por defraudación que hayan ingresado, según los casos.

Cuando los gastos representen haberes de personal, bastará para justificarlos la nómina de los mismos formada con arreglo á instrucción.

Art. 234. La Dirección general de Contabilidad, al formar la cuenta definitiva de cada presupuesto, llevará por medio de los oportunos asientos de contrapaso en sus libros las sumas satisfechas con cargo al capítulo especial á que se refiere el art. 250, á minorar las ingresadas por iguales conceptos, para que así resulte en la cuenta general de Rentas públicas la recaudación líquida obtenida por la contribución industrial durante el ejercicio del propio presupuesto.

DISPOSICION GENERAL.

Art. 255. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores relativas á la Contribución industrial, que se opongan á las contenidas en este reglamento.

Madrid 29 de Mayo de 1873.—Tutau.
(Gacetas de los días 28, 29 y 30 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente consultado por esa Dirección general á consecuencia de las dudas que ha ofrecido la Ley de 26 de Diciembre último prorogando la franquicia á las empresas de ferro-carriles para determinados artículos de hierro y acero, debido á la nomenclatura con que se designan algunos objetos en las relaciones del material, que es distinta de la que expresa el texto de la ley citada, el Gobierno de la República se ha servido dictar las reglas aclaratorias siguientes:

1.º Las *planchas de junta* y las *bridadas* para unir los carriles equivalen á las *placas de union* que la ley expresa.

2.º Los *crazones*, parte de los cambios de vía, están comprendidos en la franquicia concedida á estos.

3.º Lo están asimismo en la acepción *piezas de hierro para puentes* que la ley expresa, los *redoblones* necesarios para la sujeción de aquellos; pero esta circunstancia se hará constar precisamente en las relaciones del material á fin de que no quede duda alguna de que sólo se autorizan los indispensables para aquel único y exclusivo objeto.

4.º Las *ruedas* para carruajes no están incluidas en la franquicia; pero podrán admitirse los *ejes montados* siempre que las empresas consiguieren en las relaciones el peso del *eje* propiamente dicho y el de las *llantas*, que gozan de exención separadamente del de las *ruedas* que no la tienen, y se presten á que para la debida comprobación y efectos del adeudo sean desarmados á su costa en las Aduanas.

5.º En la acepción de locomotoras se hallan incluidos para la franquicia de los *ejes llantas* y *muelles* los *ténder*s, y en la wagones todos los vehículos de ferro-carriles.

De orden del Gobierno lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1873.—Tutau.—Sr. Director general de Aduanas.
(Gaceta del 12 de junio.)

Gobierno civil de la provincia de Santander.

FOMENTO.—MINAS.

Relacion de los expedientes de minas declarados nulos y fenecidos por este Gobierno, y cuyo terreno queda franco y registrable.

Núm.º del expediente.	Nombre de la mina	Ayuntamiento en que radican.	Nombre del interesado.
1840	La Vieja.	Camargo.	D. Santiago Traynor.
1845	Esperanza.	Santiurde de Reinosa.	Francisco Perez Ruiz.
1850	San Roman.	Marina de Cudeyo.	Bernardo Perez.
1857	1.º de Piélagos.	Piélagos.	Benito Otero Rosillo.
1858	2.º de valle Piélagos	idem	El mismo.
1861	Santa Petra.	Miengo.	Bernardo Rodriguez Saro.
1865	La Ilusion.	Camargo.	Santiago Traynor.
1864	Santa Isabel.	Reocin.	Bernardo Rodriguez Saro.
1865	La Roja.	Santillana.	El mismo.
1869	Recurso.	Penagos.	Amalio del Pino.
1872	San Manuel.	Medio Cudeyo.	Angel Bernardo Perez.
1877	Idem	Vega de Liébana.	Aurelio Perez del Molino.
1884	Laura.	Cartes.	Bernardo Rodriguez Saro.
1885	Paz.	Medio Cudeyo.	Marefino Santiago Puebla.
1892	Puerta.	Villaescusa.	Eduardo Díaz Vallespin.
1896	La Deseada.	Molledo.	José Gutierrez Ceballos.
1897	Dolores.	Cillorigo.	Aurelio Perez del Molino.
1899	Cont.ª de 1.ª Piélagos	Piélagos.	Benito Otero Rosillo.
1900	Ratera.	Camargo.	Eduardo Díaz Vallespin.
1903	Pando.	Molledo.	El mismo.
1905	Pascua.	Entrambasaguas.	José Aguirre Toca.
1906	Hortensia	Los Corrales.	Bernardo Rodriguez Saro.
1911	Lorinda.	Puente-Viesgo.	James Pontifex Wood's.
1912	Pasiega.	Castañeda.	Adolfo Pardo.
1915	Ramoncito.	Barayo.	José Aguirre Toca.
1918	Atrevida.	Medio Cudeyo.	Ruffino Incera.
1919	Dominica.	Medio Cudeyo.	Eduardo de la Cavada.
1923	Laura.	Los Corrales.	José Gutierrez Ceballos.
1925	Cármén.	Cieza.	Juan José Oria.
1926	Calabresa.	Rivamontan al Monte.	Benito Otero Rosillo.
1927	La Esperanza.	San Felices.	German Gomez Mata.
1928	Allá voy y Florida.	Molledo.	Juan Udias.
1950	Recompensa.	Arenas.	Evaristo Vela.
1952	Celia.	Los Corrales.	José Gutierrez Ceballos.
1933	La Esperanza.	Medio Cudeyo.	Pablo de la Torriente.
1934	Hermosa.	Idem	Eduardo Díaz Vallespin.
1935	La Victoria.	Fuente Viesgo.	Evaristo Gonzalez Quijano.
1936	Casualidad.	Arenas.	Joaquin Díaz Calderon.
1957	Esperanza.	Idem	El mismo.
1959	Idem.	Los Corrales.	José M.º Crespo.
1940	Felipe.	Medio Cudeyo.	Benito Otero Rosillo.
1941	Emilia.	Los Corrales.	José Gutierrez Ceballos.
1942	Pepita.	idem	El mismo.
1943	Clementina.	idem	El mismo.
1945	Miña primera.	Campó de Suso.	Eduardo Díaz Vallespin.
1946	Florida.	Arenas.	Joaquin Díaz Calderon.
1947	Por si acaso.	Cieza.	Benito Soroa.
1952	Bienvenida.	Arenas	Ignacio Perez Garcia.
1953	Juliana.	idem	Martin Vial.
1955	La Turina.	Santillana.	Domingo Corcho.
1956	La Venera.	Arenas	Martin Vial.
1958	Adelaida.	Camargo.	Santiago Traynor.
1961	Bernarda.	Alfoz de Lloredo.	Bernardo Rodriguez Saro.
1962	Serrana.	Ongayo.	El mismo.
1967	Complemento.	Arenas.	Martin Vial.
1968	Aumento.	idem	El mismo.
1969	Angela.	Los Corrales.	José Gutierrez Ceballos.
1970	Bernardina.	idem	El mismo.
1971	Linda.	idem	El mismo.
1972	La Vulcana.	Ongayo.	Domingo Corcho.
1975	El Cubo.	Medio Cudeyo.	Aurelio Maza.
1978	Jesús.	Santander.	Evaristo Vela.
1984	Maria.	Mazcuerras.	Bonifacio Campuzano.
1985	Corrion.	Molledo.	El mismo.
1986	Amalia.	Los Corrales.	José Gutierrez Ceballos.
1987	San Cipriano.	idem	Condé de Mansilla.
1992	Bismark.	Vega de Liébana.	Aurelio Perez del Molino.
1993	Conquista.	Idem	El mismo.
1995	San Antonio.	Liérganes.	Valeriano Quintanilla.
1998	Pisis.	Cártes.	Manuel F. Gutierrez.
1999	La Ventura.	Los Corrales.	Marcelino Aro.
2000	Alerta.	Cártes.	Manuel Ortiz Velarde.
2001	Condesa.	Mazcuerras y Cártes.	José Gutierrez Ceballos.
2003	Jesús.	Torrelavega.	Bernardo Rodriguez Saro.
2016	Anita.	San Felices	José Gutierrez Ceballos.
2017	Fortuna.	Idem	El mismo.
2019	La Infalible.	Santa Cruz de Bezana.	Isidoro Alonso Hernandez.
2021	Amparo	Las Rozas.	Martin Vial.
2024	Casualidad.	Comillas.	Bernardo Rodriguez Saro.
2025	San Juan.	Torrelavega.	Marcos Gonzalez Sainz.
2032	Colindresa.	Colindres.	Eduardo Díaz Vallespin.

Núm.º del expediente.	Nombre de la mina.	Ayuntamiento en que radican.	Nombre del interesado.
2034	La veremos.	Cártes.	D. Bernardo Rodriguez Saro.
2035	Matilde.	idem	Bonifacio Campuzano.
2036	La Corneja.	Ruiloba.	Eduardo Perez de la Riva.
2037	Paulina.	Polanco.	Venancio Diaz Bustamante.
2039	El Cármén.	Cieza.	Juan José Oria.
2041	California.	Molledo.	José Gutierrez Ceballos.
2042	Pilar.	Marina de Cudeyo.	Miguel F. Trabanco.
2044	Ramona.	Los Corrales.	Joaquin A. Olivan.
2045	Joaquina.	idem	El mismo.
2047	Deseuidada.	Cieza.	Evaristo Vela.
2049	Ejeutoria.	Camargo y Bezana.	Isidoro Alonso.
2050	La Minuta.	Santa Cruz de Bezana.	El mismo.
2051	Amadeo.	Rasines.	Juan Enrique Poole.
2053	Descuidada.	Molledo.	Martin de Vial.
2055	Pelea.	Castro ó Cillorigo.	Aurelio Perez del Molino.
2058	Virgen del monte.	Santander.	Antonio Pereda.
2063	Maria.	Molledo.	Martin Vial.
2064	La América.	idem	José Gutierrez Ceballos.
2066	Sarracena.	Comillas.	Senen Cobo Perez.
2067	Cartaginesa.	idem	El mismo.
2068	Colmena.	Rasines.	Juan Enrique Poole.
2070	Fuimos primos.	Medio Cudeyo.	Santiago Traynor.
2070	Besaya.	Cártes.	José Gutierrez Ceballos.
2071	Obregon.	Villaescusa.	Santiago Traynor.
2072	Felipa.	Los Corrales.	Evaristo Vela.
2075	Flamma.	Rivamontan al Monte.	José Maria Cagigal.
2077	Rosa.	Marina de Cudeyo.	Miguel F. Trabanco.
	Cirila.	Ruiloba.	Julian Gutierrez Ruiz.
2088	Engracia.	Santillana.	Bernardo R. Saro.
2084	Cándida.	Castro-Urdiales.	Santiago Traynor.
2085	Amalia.	Medio Cudeyo.	José Aguirre Toca.
2089	La Iguñesa.	Arenas.	José Diaz Quijano.
2091	La Esperanza.	Anievas.	Fernando Calderon de la Barca.
2092	Catalina.	idem	El mismo.
2096	Amalia.	Ruiloba.	Senen Cobo Perez.
2097	Heras núm. 2.	Medio Cudeyo.	Eduardo Diaz Vallespin.
2104	Santiago.	Colindres	Santiago Traynor.
2120	Realidad.	Camargo.	Isidoro Alonso Hernandez.
2121	Bernabé.	Cártes.	Fernandez y Compañía.
2122	Cármén.	idem	Los mismos.
2124	Florida.	Los Corrales.	Bonifacio Perez Rasilla.
2126	Eufemia.	Alfoz de Lloredo.	Bernardo Rodriguez Saro.

Santander 15 de Junio de 1873.—El Jefe de la Seccion de Fomento, J. Martinez

D. Julian Martinez Jefe, de la expresada seccion.

Hago saber que D. Francisco Javier Aldecoa, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de «Recompensa», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman de la Pescada, término del lugar de Cueva, Ayuntamiento de Pesaguero, que linda al sur con puente de Palacio, al norte rio de Cudeyo, este con tierra de Postegullo y oeste con Ermita de San Victores.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida, una calicata que se encuentra á la distancia de 300 metros en direccion oeste de la Ermita San Victores, desde él se medirán al sur 200 metros y se fijará la primera estaca, desde esta al este 200 la segunda, desde esta al norte 400 la tercera, desde esta al oeste 400 la cuarta, desde esta al sur 400 la quinta y desde esta 200 metros hasta encontrar el punto de partida.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Junio de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Ramon Perez Bustamante, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 54 pertenencias con el nombre de «Concepcion», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman de la Mata, término del lugar de Cabezón de la Sal, ayuntamiento de idem, que linda al norte con D.ª Josefa Fernandez Castañeda, al sur y este con herederos de D.ª Josefa Sanchez y por el oeste con camino que sube por la fuente Calar á la Mata.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el ángulo noroeste del caserío deslindado; y desde él se medirán al norte 550 metros, al sur 50 metros ó los que se necesiten para intestar con la mina de sal que fué del Estado, al oeste 800 metros ó los que haya ó se necesiten para intestar con la mina la Buena y al este 100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 2 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S.ª S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Junio de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la espresada seccion:

Hago saber que D. Victor Setien y Zubieta, á nombre de D. Miguel Santos Talledo, vecino de Otañes, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Jacoba», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman el Regato del Bao de Ibañez, término del lugar de Otañes, ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al este con el regato de los Barriles y Tejera vieja, al sur Rada de la carretera, al oeste Peña de la dehesa y norte casa del prado y pie de la Pedrueca.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en referido sitio del regato del Bao de Ibañez á 50 metros al norte de dicho regato; de este punto al norte 100 metros, al este 150, al sur 200 y al oeste 250.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Mayo de 1875.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la espresada seccion:

Hago saber que D. Juan Ocarizo y Zaballo, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Esperanza Corina», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Cabecera del castañal, término del lugar del Valle de Otañes, ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por el norte, oeste y sur con terreno comun de dicho valle y por el este con mies de D. Juan Ocarizo y D. Miguel Santos Talledo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la calicata verificada al O. del terreno de D. Juan Ocarizo, distante unos 2000 metros del barrio de la Helguera al este de la bocamina: desde él se medirán al norte 525 metros donde se fijará la primera estaca; desde esta al este 25 la segunda; desde esta al sur 200 la tercera; y desde esta al oeste 650 metros la cuarta.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 26 de Mayo de 1875.—Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la espresada seccion:

Hago saber que D. Pedro Allende Barandica, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Ana Francisca», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Monte de Calce Carasa, término del lugar de Castro-Urdiales, ayuntamiento de id., que linda al norte con el convento que fué de Templarios llamado San Anton, sur y este con terreno de la sucesion del finado D. Fermin Brin-

gas y al oeste el pinal del finado Santiago Perez del Molino.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una Peña caliza que está encima de una de las dos cuevas (la mayor,) desde este punto se medirán al norte 100 metros se fijará la primera estaca; de esta 100 al este la segunda, desde esta al sur 200 la tercera, de esta al oeste 200 la cuarta 200 al norte la quinta, y de esta á la primera estaca resultarán 100 metros al este.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Mayo de 1875.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez Jefe de la espresada seccion:

Hago saber que D. Rufino de la Inera, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de 5 pertenencias con el nombre de «Demasia primera», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Cueto, término del lugar de Onton, Ayuntamiento de Sámano, que linda al norte y este con la mina «Aumenton de Onton, al sur con la «San Julian de Muzquiz» y al oeste con terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida uno que dista 180 metros del ángulo noroeste de la mina «San Julian», desde este se medirán al este y en la misma línea que forma linde norte á la «San Julian» 420 metros y de esta se levantarán en sus dos extremos dos verticales de 50 metros ó los necesarios hasta intestar con la mina de «Aumento» y de la perpendicular que arranca en el mojon noroeste de la «San Julian», se medirán á su extremo al sudeste 100 metros y al sudoeste 100 ó los necesarios hasta intestar con la mina «San Julian».

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 29 de mayo de 1875.—Julian Martinez.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 14 de Junio de 1875.

Presidencia del Sr. Piñal

Abierta la sesion á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Piñal y con asistencia de los Sres. Junco, Mora y Campa se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision:

Aprobar los acuerdos del ayuntamiento de Laredo nombrando á don Nicasio Aspe y D. Pablo Jimeal Médicos titulares del distrito.

Aprobar las ordenanzas municipales del ayuntamiento de Ongayo y remitirlas al Sr. Gobernador a los efectos oportunos.

Confirmar un acuerdo del ayuntamiento de Arnüero negando al alcalde de barrio del pueblo de Castillo autorizacion para establecer un horno de cal, teja y ladrillo; mandar al alcalde de Arnüero que forme el oportuno expediente para averiguar quienes son los autores de los abusos cometidos en la corta del rozo del monte de Beduro y que terminado le remita al Sr. Gobernador civil de la provincia depositando desde luego los productos que existen cortados para darles en su dia el oportuno destino; y aplazar para entónces la contestacion á una consulta sobre daños causados en el monte y honorarios de los peritos que le han reconocido.

Devolver al Sr. Gobernador civil de la provincia dos comunicaciones del Ingeniero de montes sobre incendios ocurridos en los montes de los pueblos de Ajo y Galizano.

Conceder al Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Llendemozo autorizacion para litigar contra el de Fresnedo sobre cumplimiento de contratos referentes á pastos y guarderia de ganado.

Mandar que se paguen en suspenso hasta que terminado el periodo de ampliacion del actual ejercicio económico puedan incluirse en el oportuno presupuesto adicional las cantidades que importan las dietas y material de los Directores de caminos y el descuento en los sueldos de los empleados de la Corporacion; y dar cuenta de este acuerdo á la Excelentísima Diputacion.

Mandar que se pague la cantidad de 40 pesetas importe de una cuenta presentada por el Director de caminos Don José Lopez del Rivero.

Quedar enterada de que varios vecinos de Castro ó Cillorigo piden que se reduzca el importe del presupuesto provincial.

Dejar sin efecto un acuerdo del Ayuntamiento de Colindres sobre provision de la plaza de Médico titular y mandarle que en sus procedimientos en el asunto, se ajuste á las prescripciones vigentes en la materia.

Manifestar al Alcalde de Mazcuerras que no es posible que el Arquitecto provincial reconozca un edificio ruinoso existente en Ibio, y que para tal reconocimiento puede valer-se de un maestro de obras.

Conceder á Don Antonio Maria Coll y Puig, Contador de la Corporacion, licencia para ausentarse de Santander por término de un mes.

Aprobar las cuentas del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo correspondientes al año de 1868 á 69, con un alcance para la cuenta próxima, de doscientos diez y ocho escudos, cuatrocientas cincuenta y cuatro milésimas.

Y se levanta la sesion de que yó el secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Segun lo dispuesto por la Direccion general de Rentas en circular de fecha dos del corriente, el dia 30 del mismo quedarán fuera de circulacion los sellos de Comunicaciones que en la actualidad se usan, cuyos sellos serán substituidos por otros de igual precio pero de distintos tipos. Y á fin de que tenga efecto el cangeo segun lo dispuesto en las órdenes vigentes, esta Administracion ha adoptado las siguientes reglas:

1.º El cange de los referidos sellos se efectuará en esta Capital como punto más conveniente para el público, en la espeduría de efectos estancados establecida en la calle de San Francisco, tienda de D. Andrés Torre, núm. 24, á cargo de D. Aurelio Castanedo.

2.º En los pueblos donde se hallen los Administradores subalternos de esta provincia se verificará en los estancos asignados á las mismas, cuidando el subalterno respectivo designar en los pueblos de su demarcacion, donde hubiese más de uno, cual ha de ser.

3.º Para el cange de los mismos se exigirá como requisito indispensable la presentacion de la cédula de empadronamiento cuyo número se hará constar, firmando el interesado al dorso del pliego ó pliegos de papel en que deben presentarse los sellos pegados, y se estampará el sello de la dependencia en que se verifique aquel.

4.º El cambio ó cange ha de ejecutarse todos los dias de Sol á Sol, incluso los festivos, desde el 1.º de Julio próximo hasta el 20 en las subalternas y demás pueblos de la provincia y en la Capital hasta el 31, cuyos plazos son improrrogables.

5.º Los estanqueros de esta capital y los demás que haya en los puntos donde radican las subalternas han de cangear precisamente los sobrantes que tengan el 50 en los mismos puntos que quedan señalados, cuidando los que comprendan las antiguas veredas de presentarse en esta Administracion el dia 28 del corriente á fin de proveerse de los efectos que necesiten para 1.º de Julio próximo.

6.º Los señores Alcaldes de los puntos en que radiquen las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas se presentarán el dia 30 del corriente, á las tres de la tarde, en los almacenes de las mismas y empezarán el recuento de todos los efectos por clases y precios; y aquellos á quienes otras ocupaciones les impidan llenar este servicio, podrán delegar la comision en cualquiera de los señores Regidores de la municipalidad, autorizando los testimonios los Secretarios de los Ayuntamientos, que no pueden escusarse.

7.º Los testimonios por duplicado que han de expedirse lo serán con la debida separacion de cada clase de efectos estancados incluyendo los envases, y espresando las existencias en letra y no en guarismo ni en forma de estado; y entregando un ejemplar al Subalterno, se remitirá el otro por el correo inmediato á esta Administracion de mi cargo.

Lo que se inserta para conocimiento del público, encargando á los señores Administradores Subalternos, Alcaldes y Secretarios cumplan estrictamente cuanto queda dicho á fin de evitar la responsabilidad que en otro caso pudiera alcanzarse.

Santander 13 de Junio de 1875.—Facundo R. Busto.

Anuncios particulares.

A LOS

Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Libramientos. Papeletas de alta y baja.

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Papeletas de defuncion.

Estados de juicios de faltas.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Papeletas de citacion para juicios verbales

Estados mensuales de juicios verbales.

Papeletas de juicios de faltas.

Certificaciones de revista.

Edictos de matrimonio civil.

Estados de Juicios de faltas.

Paragüeria DE Matias.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo.

Tambien acaba de recibir impermeables de inmejorables condiciones, tanto por la seguridad de duracion que ofrecen, como por la resistente y compacta trama de su tejido á la accion de la lluvia; pues son verdaderos impermeables.

En sombreros, de todas clases y precios, así como tambien baules-maletas y el indispensable y caprichoso surtido de bastones.

Plaza Vieja (esquina.)

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, num 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supientes.

Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal denegocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de la Union Española, idem de Minas.—Banco de Economías, idem de Previsión y Seguridad.—Trasmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 1 por 100.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1º

Contesta á quien envíe sellos.

DE A. L. PEZY Y C.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Saldrá de Santander el 30 de Junio con la correspondencia pública, el vapor-correo español

A. Lopez,

su capitan D. J. Jaureguizar.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Consignatarios en Santander, señores Perez y Garcia, Muelle, núm. 18.

Laboratorio químico

DE

CAGIGAL HERMANOS.

Se practican análisis en general y especialmente de minerales, Se dan lecciones de Química, teórica y práctica.

Hernan-Cortés, número 2.---Santander

PARA BURDEOS DIRECTAMENTE.

Saldrá de este puerto el dia 18 del corriente, salvo impedimento imprevisto, el vapor francés.

PIONNIER.

al mando de su capitan Mr. Laurent.

Admite carga y pasajeros.

Lo despacha su consignatario Don C. Saint Martin, Muelle número 54.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Montevideo.

El magnífico vapor

CORDILLERA.

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 29 de Junio admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

VAPORES-CORREOS

de A. Lopez y compañía.

Variacion de servicios desde 1.º de Abril de 1873.

LINEA TRASATLANTICA

PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Grandes vapores contratados para la conduccion de la correspondencia.

A Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto Rico, Isla de Cubd, España y Nuevo Santander.

Table with 2 columns: Salidas de Cádiz, Id. de Santander, Id. de Coruña (escala), Id. de Puerto-Rico para Habana (escala), Id. de id. para Coruña, Id. de Coruña para Stader.

En los meses de Mayo á Octubre, los vapores harán las dos salidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal, Veracruz, etc.

LINEA DEL LITORAL

EN COMBINACION

CON EL SERVICIO TRASATLANTICO.

Vapores Pasages, Madrid y Alisante.

Itinerario de Barcelona á Santander.

Table with 2 columns: Dias de salida, Llegada á. Rows include Barcelona, Valencia, Alicante, Cádiz, Santander.

Itinerario de Santander á Barcelona.

Table with 2 columns: Dias de salida, Llegada á. Rows include Santander, Coruña, Cádiz, Barcelona.

AGENTES.—Cádiz, A. Lopez y Compañía; Habana, Samà, Sotolongo y Compañía; Puerto-Rico, Sobrinos de Ezquiaga; Barcelona, D. Ripol y Compañía; Valencia, Dart y Comp.º; Alicante, Faes hermanos y Comp.º; Coruña, E. DaGuarda.

Santander.—Sres. Perez y Garcia, Muelle, 18.

Pacific Steam Navigation Company.

CORREOS AL PACIFICO.

Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao).

Suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar las cuarentenas en Montevideo.

Saldrá de este puerto el 27 de Julio el vapor

ARAUCANIA,

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

Perdida.

Los últimos días del mes de Mayo, ha desaparecido de la pastiza una pareja de bueyes, de color castaño claro el uno y un poco más oscuro el otro, serradas las puntas de las astas y en estas una marca ó hierro á fuego que dice «Cerezo. Mena.» Se suplica á la persona que sepa su paradero de razon en casa de J. Martinez Zorrilla ó á su dueño José de Salazar, vecino de Entrambasaguas del valle de Mena, y se le dará una gratificacion.

Estados

para reparto de la contribucion industrial y territorial,

Apéndices.—Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Territorial.—Estados para el reparto y Escalas se venden en esta imprenta.